

UNIVERSIDADES

10792 RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de vacantes en la Escala Administrativa.

Convocadas por esta Universidad pruebas selectivas para cubrir seis plazas vacantes de Administrativos, tres a promoción interna y dos a turno libre, procede, de conformidad con el artículo 215 del Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, convocar una plaza vacante a concurso de traslado.

En virtud del cual, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están concedidas y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige esta Universidad y con el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, he resuelto:

Convocar concurso de traslado para cubrir una plaza vacante de grupo C que se cita en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas y plazas que se incluyen en el anexo II de la presente resolución.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, suspenso, siempre que acrediten haber finalizado dicha situación al término del plazo de presentación de instancias, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3).

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso, siempre que, a la terminación del plazo de presentación de instancias, haya transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o participen únicamente para cubrir vacantes de la misma Universidad.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias ha transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los puestos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Tercera.—1. Los funcionarios en servicio activo, con destino provisional o en comisión de servicios, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las plazas de la localidad donde tengan el destino provisional.

2. Los funcionarios con destino provisional o en comisión de servicios en esta Universidad que no participen en el presente concurso serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, en el primer supuesto, y en el segundo, les serán revocadas dichas comisiones.

Cuarta.—La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1 Valoración de trabajo desarrollado:

1.1.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo: Nivel 8, 0,1 punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 8 hasta 22, 0,1 punto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el INAP en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia con aprovechamiento, que figuran en el anexo III de esta resolución, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3 Valoración de títulos académicos: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o títulos de nivel académico superior: 2 puntos.

Cuando se esté en posesión de un título superior al exigido para el ingreso en el grupo en el que se encuentre clasificado el Cuerpo o Escala de pertenencia, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se valorará uno sólo, y no los intermedios necesarios para la obtención de aquél.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación que las titulaciones de que se trate la disposición en la que se establecía tal equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publica.

1.4 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en la Administración, 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpo o Escala de igual grupo.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes: Dado que el puesto a cubrir comporta un área especial de la atención a las de alumnos con Universidades extranjeras y la necesidad de utilizar idiomas, se podrán asignar, por la Comisión de Valoración que figura en el anexo VI de la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos por: a) Experiencia administrativa sobre relaciones e intercambios con Universidad de otros países, hasta 2 puntos; b) El conocimiento del idioma inglés, de acuerdo con el nivel de los conocimientos que puedan ser acreditados documentalmente por cada concursante, expedido en un Centro oficial, hasta 8 puntos.

3. Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

4. Para poder obtener una plaza se requerirá, como mínimo, una puntuación de 8 puntos en cómputo de suma total en méritos preferentes y no preferentes.

Quinta.—1. Estos méritos deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo IV de esta resolución, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Secretario general o similar del Organismo autónomo, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional y provincial, respectivamente, en los términos que determine el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

2. Para funcionarios procedentes de la situación de excedencia, la certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o por los Organismos autónomos de origen, si pertenecen a las Escalas de los mismos, según corresponda en cada caso.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar correspondiente.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

Los funcionarios que como consecuencia del presente concurso deban reingresar al servicio activo, procedentes de alguna de las situaciones previstas en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, presentarán además los siguientes documentos:

- Instancia solicitando el reingreso al servicio activo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Sexta.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos cónyuges. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

Septima.—Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria dirigidas al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria y ajustadas al modelo publicado en el anexo V de esta resolución, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial

del Estado», en el Registro General de la Universidad de Cantabria, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Los solicitantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el número de Registro de Personal.

Octava.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, siempre que alcancen la puntuación mínima pedida en cómputo de suma total.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en dicha base.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución rectoral de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias. La Resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-Contra la resolución, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 1 de marzo de 1988.-El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Unidad funcional	Localidad	Plazas
Sección de Alumnos	Santander	1

ANEXO II

1. Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
2. Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
3. Secretarios de segunda categoría de las Cámaras Agrarias del IRA.
4. Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
5. Jefes de primera y segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.
6. Administrativo del extinguido Instituto Nacional de Formación Cooperativa.
7. Administrativos especiales del extinguido Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.
8. Gerente Librería de la Editora Nacional.
9. Técnico Administrativo de la Editora Nacional.
10. Administrativa procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
11. Administrativa, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
12. Administrativo del Patronato Nacional, a extinguir.
13. Administrativos del AISS, a extinguir.
14. Administrativos (Ley 23/1975) a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
15. Secretarios Cofradías de segunda categoría, a extinguir, de Agricultura, Pesca y Alimentación.
16. Administrativos de Cofradías, a extinguir.
17. Administrativos, a extinguir, del Instituto Nacional de Industria.
18. Técnicos Administrativos, a extinguir, del INAS.
19. Administrativos, a extinguir, de Administración Territorial.
20. Administrador B, a extinguir, del AISNA.
21. Plazas no escalafonadas de nivel C, con funciones de naturaleza similar a la de los anteriores Cuerpos o Escalas.

ANEXO III

Cursos de perfeccionamiento en sistemas para el tratamiento automático de la información

- Curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Administrativo.
- Curso de Gestión de Personal.
- Cursos de Base de Datos.
- Cursos de Gestión Financiera.
- Curso de Información Administrativa.
- Curso de Telemática y Comunicaciones.
- Cursos de Ofimática.
- Curso de Tratamiento de Textos.
- Curso de Programación.
- Curso de Análisis de Sistema.
- Curso de Administración de Sistemas.
- Cursos de Servicios Telemáticos.
- Cursos de Teleproceso.
- Prácticas de Análisis de Sistemas.

ANEXO IV

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Unidad, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

I. Datos del funcionario:

A) Personales y funcionariales:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

B) Situación administrativa:

- Servicio activo. Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia voluntaria. Localidad último destino
- Excedencia forzosa. Localidad último destino
- Suspensión de funciones. Localidad último destino
- Disposición transitoria segunda. 2, párrafo 2, Ley 30/1984.

C) Destino actual:

1. Servicio activo:

Ministerio, Organismo y localidad

Definitivo Concurso, fecha
 Provisional. Localidad último destino en propiedad Libre designación

2. Servicios especiales:

Cargo o función

3. Comunidad Autónoma

- Transferido. Fecha
- Traslado. Fecha
- Libre designación.

4. Comisión de servicio:

- Ministerio y localidad
- Comunidad Autónoma

II. Méritos que acredita (base cuarta):

A) Valoración del trabajo desempeñado:

- 1. Ocupa en la actualidad un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 2.1 Ocupaba al pasar a situación de servicios especiales un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 2.2 Ha obtenido en esta situación, por concurso, un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino
- 3. Grado personal Nivel de complemento de destino al 31 de diciembre de 1987
- 4. Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:
 - Denominación del puesto
 - Denominación de la Unidad (Subdirección General o asimilado) en la que está incluido
 - Denominación del Centro directivo a que pertenece

B) Ha realizado los siguientes cursos de formación y perfeccionamiento:

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....

- C) Está en posesión del título de
- D) Ha prestado servicios efectivos en Cuerpos o Escalas del grupo, por un tiempo de años.

Y para que conste, a petición del interesado y surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de Cantabria de fecha, expido el presente certificado en de de 1988.

ANEXO V

Solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo del grupo C en la Universidad de Cantabria, convocado por resolución rectoral de fecha («Boletín Oficial del Estado»).

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala		Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre			
Fecha de nacimiento			Documento nacional de identidad			Teléfono de contacto (con prefijo)			
Año	Mes	Día							
Domicilio: Calle o plaza y número				Código postal		Domicilio: Nación, provincia, localidad			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en CC. AA <input type="checkbox"/>		Otras		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/>	Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Por libre designación <input type="checkbox"/>	Por concurso <input type="checkbox"/>		Fecha		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia		Localidad	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Localidad		Localidad		Localidad	

En, a de de 1988

RESERVADO ADMINISTRACION LO INSERTADO EN LINEAS GRUESAS

Nivel	Cursos	Títulos	Antigüedad	Total puntos

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Avenida de los Castros, sin número, 39005 SANTANDER

ANEXO VI

Comisión de Valoración

Presidente: Don Francisco José Mazorra Villa, Gerente de la Universidad de Cantabria.
Vocales: Don Enrique Ambrosio Orizaola, Vicerrector de Asuntos Económicos y Planificación; doña María Luisa Cimiano Castro,

Jefa de la Sección de Personal y Gestión Administrativa, y don Angel Carral Sainz, Jefe del Negociado de Retribuciones y Seguridad Social. Miembros de la Junta de Personal del P. A. S. en representación de las Centrales Sindicales: Don Agustín Macías González, don Jesús Díaz García y don Agustín Manrique González.

Secretaria: Doña María Jesús Alvarado Roldán, Jefa de Negociado de Personal.